

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 166-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 3888-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 1025-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 472-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Con fecha 08 de agosto de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 1903-2019, a favor de la empresa FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la suma de S/ 29,471.68 (Veintinueve mil cuatrocientos setenta y uno con 68/100 Soles), para la "Contratación de una consultora ambiental para la elaboración del informe técnico Sustentatorio (ITS) por la modificación del componente auxiliar: planta de osmosis inversa, que será incluido en PIP 'Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar – región Tumbes'", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, mediante Memorando N° 3888-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA, emitió la Conformidad del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1903-2019, por el servicio prestado por la empresa FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/ 17,683.01 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y tres con 01/100 Soles).

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique



JRNS



L. FERNÁNDEZ



C. GARCÍA

de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 3888-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 1025-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 472-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la "Contratación de una consultora ambiental para la elaboración del informe técnico Sustentatorio (ITS) por la modificación del componente auxiliar: planta de osmosis inversa, que será incluido en PIP 'Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar – región Tumbes", correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1903-2019, por la suma de S/ 17,683.01 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y tres con 01/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABOG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

